



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

R12/09/2023

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y TONER, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA MARIA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Centro de Asistencia Social de Migrantes coordinación dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, mediante requisiciones 135565 y 135552 solicitaron la adquisición de artículos de papelería y tóner para el proyecto denominado "Fortalecimiento de NNA Migrantes en el Estado de Colima".

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determinó procedente efectuar la compra de los bienes mediante el proceso de adjudicación directa, acordándose adjudicar a favor de la persona física **C. SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL.**

TERCERO: Que el presente contrato se realiza de conformidad con lo establecido en el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios (ramo12), de fecha 13 (trece) de marzo de 2023 dos mil veintitrés, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF Estatales, en términos de la ley de asistencia social, la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la ley de migración y la ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, que celebró por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ("DIF NACIONAL"), por conducto del Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, LIC. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ y por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima ("DIF ESTATAL"), por conducto de la LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, asistida por el LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Director de Asistencia Jurídica del "DIF ESTATAL".. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas específicas; 21201 correspondiente a "MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA" las cuales serán cubiertas con recurso federal RAMO 12.

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5 El **CP. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ**, en carácter de Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7.- Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2496 al 2505 del Código Civil para el Estado de Colima.

1.8.- Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde retener a "**LA PROVEEDORA**" como persona física, se efectúe en los términos del párrafo quinto del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.- Declaraciones de "**LA PROVEEDORA**":

II.1. "**LA PROVEEDORA**" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con Clave Electoral **LRCBSG72060505M200** y manifiesta que es una persona física con actividad económica en "Asalariado", "Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios",



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

“Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios”, “Comercio al por menor de artículos de papelería”, “Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías”, “Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina”, “Comercio al por menor de artículos para la limpieza” y “Comercio al por menor de regalos” tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, misma que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Canario No. 166, Residencial Colinas de Santa Bárbara, Colima, Colima; con número de Registro Federal de Contribuyentes LACS720605Q97 y número telefónico 3121199244.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **“LAS PARTES”**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

La adquisición de artículos de papelería y tóner para el proyecto denominado “Fortalecimiento de NNA Migrantes en el Estado de Colima” a cargo del Centro de Asistencia Social de Migrantes dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega será 3 días naturales después de que el área de adquisiciones y suministros le haga llegar el pedido a **“LA PROVEEDORA”** y los artículos deberán ser entregados en las instalaciones del DIF Estatal Colima ubicadas en la calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col, en la Coordinación de Calidad y Planeación.

TERCERA. - PRECIO.



LUSTRE	PLIEGO DE PAPEL LUSTRE COLORES	PIEZA	5	\$4.34	\$21.70
LUSTRE	PLIEGO DE PAPEL LUSTRE COLORES	PIEZA	5	\$4.34	\$21.70
LUSTRE	PLIEGO DE PAPEL LUSTRE COLORES	PIEZA	3	\$4.34	\$13.02
LUSTRE	PLIEGO DE PAPEL LUSTRE COLORES	PIEZA	5	\$4.34	\$21.70
LUSTRE	PLIEGO DE PAPEL LUSTRE COLORES	PIEZA	2	\$4.34	\$8.68
LUSTRE	PLIEGO DE PAPEL LUSTRE COLORES	PIEZA	2	\$4.34	\$8.68
CREPE_COLORES	PAPEL CREPE DE COLORES PINGÜINO VARIOS COLORES C/ 10 PIEZAS	PQ	2	\$67.49	\$134.98
CREPE_COLORES	PAPEL CREPE DE COLORES PINGÜINO VARIOS COLORES C/ 10 PIEZAS	PQ	2	\$67.49	\$134.98
CREPE_COLORES	PAPEL CREPE DE COLORES PINGÜINO VARIOS COLORES C/ 10 PIEZAS	PQ	2	\$67.49	\$134.98
CREPE_COLORES	PAPEL CREPE DE COLORES PINGÜINO VARIOS COLORES C/ 10 PIEZAS	PQ	3	\$67.49	\$202.47
CREPE_COLORES	PAPEL CREPE DE COLORES PINGÜINO VARIOS COLORES C/ 10 PIEZAS	PQ	3	\$67.49	\$202.47
CREPE_COLORES	PAPEL CREPE DE COLORES PINGÜINO VARIOS COLORES C/ 10 PIEZAS	PQ	3	\$67.49	\$202.47
PIZAR_CORCHO60	PIZARRON DE CORCHO 60X40 ALFRA WHITE STAR	PIEZA	5	\$515.00	\$2,575.00
PAPEL_CHINA	PLIEGO DE PAPEL DE CHINA COLORES	PIEZA	5	\$2.97	\$14.85
(CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 42/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$12,484.90
				00 2 IVA 16%	\$1,997.58
				001 ISR RETENIDO	\$156.06
				TOTAL (MXN)	\$14,326.42

Por lo que el monto total del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$14,326.42 (CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 42/100 M.N.)** precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato y en las especificaciones del mismo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" se obliga a pagar a "LA PROVEEDORA" mediante transferencia electrónica, a los 05 días naturales siguientes de haber entregado "LOS ARTICULOS" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", así como después de haber presentado la factura correspondiente, la cual será verificada y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: **Banco: BANORTE; Beneficiario: SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL; Cuenta; 0865247174; CLABE: 072 090 0086 5247 1742.**

QUINTA. DEFICIENCIAS EN LOS PRODUCTOS.

Para el caso de que "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los bienes entregados por "LA PROVEEDORA", o bien cuando estos no sean los que se han contratado, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "LA PROVEEDORA", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificada "LA PROVEEDORA" de dicha situación, deberá de comunicar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente a consideración de "LA PROVEEDORA", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA PROVEEDORA" se compromete a realizar las entregas del bien objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones establecidos, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega del bien de deficiente calidad. "LA PROVEEDORA" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir del día 10 de diciembre al 31 de diciembre del 2023.

OCTAVA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula. Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "LA PROVEEDORA" queda obligada a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

"DIF ESTATAL" con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá pactar penas convencionales a cargo del vendedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.



DÉCIMA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA PROVEEDORA" quedará exceptuado de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "LA PROVEEDORA" y la autorización de "DIF ESTATAL", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

"LA PROVEEDORA" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria el Código Civil Federal vigente. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 días del mes de diciembre de 2023.

POR **"LA PROVEEDORA"**


C. SAGRARIO DE LA LUZ LARA CABRAL

POR **"DIF ESTATAL"**


LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA

ASISTIDO POR:


C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

"2023, AÑO DEL 500 ANIVERSARIO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA."

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. 